

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

San Salvador, 21 de diciembre de 2023.

UAI-MEM-196-2023

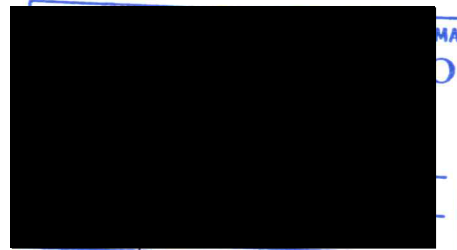
Lic. Federico Gerardo Anliker López
Presidente
Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma
Presente.

Señor Presidente:

Adjunto remito a usted el Informe Ref. UAI-INF-037/2023, denominado: **“Examen al control interno aplicable al proceso de facturación, pago y salida de mercadería de las instalaciones portuarias, verificando cumplimiento de normativa en el Puerto de La Unión, en el periodo comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2022”**. Esta evaluación fue realizada de acuerdo al plan de trabajo de la Unidad de Auditoría Interna del año 2023, según auto de designación UAI-AUTO-033-2023 de fecha 9 de octubre de 2023; y en cumplimiento a los artículos 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y artículo 201 de las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental.

De acuerdo a los resultados obtenidos para el periodo examinado, en el informe adjunto se concluye que: *“De acuerdo a la documentación de soporte verificada, durante el periodo examinado los servicios portuarios prestados por el Puerto de La Unión, han sido facturados de conformidad a las tarifas establecidas en el pliego tarifario vigente, contratos suscritos, demás normativa legal y técnica aplicable, y el control interno aplicado es adecuado, no obstante, determinamos una debilidad concreta relacionada con el cumplimiento de leyes, reglamentos y normas internas de carácter administrativo, que se identifica como hallazgo significativo en este informe relacionada con: Deficiencia en el cobro de servicios de arrendamiento de remolcador a buques pesqueros; la cual requiere acciones de mejora de parte de la Administración para lograr mantener un control efectivo que garantice el cumplimiento de los objetivos de control y las buenas prácticas en la gestión institucional.”*

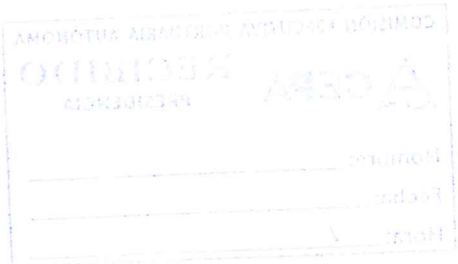
Además, reportamos cuatro condiciones que fueron calificadas como **asuntos menores** para propósitos de nuestra Auditoría, y que están relacionadas con: (1) Inconsistencias en facturación de servicios portuarios, (2) Servicios prestados sin requerir el pago previo de anticipo, (3) Remesas de efectivo efectuadas con retraso y (4) Deficiencia en la emisión de documentos fiscales; las cuales al ser superadas, mejorarán la gestión institucional, fortaleciendo el sistema de control interno, evitando que en el futuro, puedan convertirse en hallazgos de auditoría.



Estas condiciones fueron comunicadas mediante nota Ref. UAI-MEM-195-2023; de la cual también se remitirá una copia a los responsables de la unidad organizativa auditada. En la citada carta a la gerencia, se emiten nuestras recomendaciones por los asuntos menores identificados.

Aprovecho la oportunidad para expresarle mi consideración y estima.


Lic. ~~Marta Elisa Zamora Flores~~
Jefe Interina de la Unidad de Auditoría Interna





COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

INFORME

Examen especial al control interno aplicable al proceso de facturación, pago y salida de mercadería de las instalaciones portuarias, verificando cumplimiento de normativa en el Puerto de La Unión, en el periodo comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2022.

San Salvador, 21 de diciembre de 2023

REF. UAI - INF – 037/2023

Tabla de contenido

- I. Antecedentes del examen..... 1**
- II. Objetivos del examen..... 3**
- III. Alcance del Examen..... 3**
- IV. Principales Procedimientos Aplicados..... 4**
- V. Resultados del Examen..... 5**
 - A. Resumen ingresos por servicios contabilizados..... 5
 - B. Hallazgos relacionados con el control interno..... 6
- VI. Seguimiento a Recomendaciones de Informes Anteriores 9**
- VII. Conclusión 10**
- VIII. Párrafo Aclaratorio 10**

**COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA**

San Salvador, 21 de diciembre de 2023.

REF. UAI-INF-037/2023

Lic. Federico Gerardo Anliker López
Presidente
Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma
Presente.

El presente informe contiene los resultados del examen especial al control interno aplicable al proceso de facturación, pago y salida de mercadería de las instalaciones portuarias, verificando cumplimiento de normativa en el Puerto de La Unión, en el periodo comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2022. Esta evaluación fue realizada de acuerdo al plan de trabajo de la Unidad de Auditoría Interna del presente año, según auto de designación referencia UAI-AUTO-033-2023 de fecha 9 de octubre de 2023; y en cumplimiento a los artículos 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

I. Antecedentes del examen.

La Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) aprobada mediante Decreto Legislativo N° 455, de fecha 21 de octubre de 1965, publicado en Diario Oficial N° 206, Tomo 209, de fecha 11 de noviembre de 1965, en su artículo 25 establece que todos los servicios que presten las empresas de la Comisión deberán serle renumerados de conformidad con las respectivas tarifas vigentes. Asimismo prohíbe la prestación gratuita de servicios a cualquier persona natural o jurídica, así como cualquier forma de exención o rebaja no establecida en las leyes o reglamentos pertinentes; pero deberán establecerse tarifas preferenciales para instituciones de beneficencia pública u organizaciones de servicio social.

Respecto a la actualización de los pliegos tarifarios, el artículo 131 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas (NTCIE) de CEPA, señala que las políticas y procedimientos para la revisión integral de actualización del pliego tarifario de la facturación portuaria y aeroportuaria de los diferentes servicios que prestan las empresas de CEPA y la forma de administrarlas, se hará en el marco de las necesidades de funcionamiento y perspectiva de desarrollo en calidad y seguridad de los servicios, cambios en el entorno de acuerdo al manual de facturación emitido por CEPA y las leyes aplicables en materia especial de los puertos y aeropuertos, serán autorizados por la Junta Directiva de la Comisión, para luego ser sometidas a la autorización de las instituciones correspondientes.

El artículo 192 de la Ley General Marítimo Portuaria¹, establecía que la política tarifaria o de precios de los servicios portuarios prestados en los puertos públicos o los puertos privados de uso público que operen en El Salvador, sería emitida por la Autoridad Marítima Portuaria (AMP¹) a través del Reglamento Especial para la Aplicación de Tarifas de Servicios Portuarios (REAT), de conformidad con los criterios, procedimientos y métodos de cálculo establecidos en dicha Ley. El referido artículo establecía que la entidad competente para verificar y aplicar el cumplimiento de dicho pliego era la AMP.

Durante el periodo sujeto a examen, los servicios portuarios prestados a los usuarios, se describen en el Pliego Tarifario de Servicios y sus Regulaciones del Puerto de La Unión, cuya prórroga fue autorizada por el Consejo Directivo de la AMP según resolución No. 55/2022, emitida con fecha 31 de mayo de 2022; por lo que el pliego tarifario para los servicios a buques ferri y la política comercial para las tarifas del servicio a buques ferri, se mantienen vigentes del 16 de junio de 2022 al 16 de junio de 2024.

El Manual de Procedimientos de la Sección de Facturación del Puerto de La Unión ref. MPSFPLU001/2019 con fecha de aprobación 25/07/2019, indica en sus normas generales que todo servicio que se preste en el Puerto de La Unión, deberá facturarse con base a lo establecido en el Pliego Tarifario de Servicios y sus Regulaciones del Puerto de La Unión vigente, debiendo la Sección de Facturación realizar el cierre del barco en el SADFI para poder facturar los servicios prestados tales como estadía, atraque y otros, así como generar los reportes y cálculos correspondientes por medio del SADFI. Asimismo, se indica que el Departamento de Operaciones es el responsable de enviar los anexos complementarios para la respectiva facturación.

Respecto al manejo de cargas en patios y bodegas, el Manual de Operaciones del Puerto de La Unión referencia MAOPPLU01/2017, aprobado por el Consejo Directivo de la AMP según resolución DE/20/2017 del 13 de junio de 2017; señala que ninguna carga será recibida en el Puerto, entregada a los usuarios o embarcada, si estos no han cumplido con todos los trámites legales exigidos por Aduana Marítima, cancelados los servicios portuarios al Puerto de La Unión y a otras instituciones involucradas.

La Unidad de Auditoría Interna ejecutó el presente examen con el fin de verificar la efectividad del control interno aplicado al proceso de facturación y pago de los diferentes servicios prestados por el Puerto de La Unión, comprobando que las tarifas se apliquen de conformidad con lo estipulado en el Reglamento de Tarifas vigente, contratos suscritos y demás normativa aplicable, así como verificar la implementación de actividades de control en la salida de mercancía de las instalaciones portuarias (si hubieren).

¹ La Ley General Marítimo Portuaria es aplicable al periodo examinado; no obstante, con la entrada en vigencia de la Ley de Navegación a partir del 25 de mayo de 2023, fue derogada y las atribuciones de la Autoridad Marítima Portuaria fueron transferidas a la Marina Nacional.

II. Objetivos del examen.

Objetivo General.

Verificar que los ingresos percibidos por los diferentes servicios prestados en el Puerto de La Unión, han sido aplicados de acuerdo al pliego de tarifas vigente, contratos suscritos y demás normativa aplicable; verificando la efectividad del control interno aplicado al proceso de facturación, pago y salida de mercancías de las instalaciones portuarias, en el periodo comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre 2022.

Objetivos Específicos.

- a) Obtener el conocimiento y comprensión del control interno implementado por el Puerto de La Unión, en el proceso de facturación, pago y salida de mercancías de las instalaciones portuarias, a fin de comprobar que los controles implementados son confiables, funcionales y efectivos.
- b) Verificar que los ingresos por servicios portuarios han sido facturados en cumplimiento al pliego de tarifas vigente.
- c) Validar las cantidades y unidades de medida utilizadas para facturar los servicios portuarios, con base en la documentación de soporte generada por las áreas operativas.
- d) Verificar que los ingresos por contratos de arrendamiento y servidumbre, han sido facturados y cobrados en cumplimiento de las cláusulas contractuales.
- e) Comprobar el adecuado reconocimiento, registro contable y remesa de los ingresos por los diferentes servicios prestados durante el periodo examinado.
- f) Determinar el cumplimiento de leyes, reglamentos, políticas, normas y disposiciones aplicables al proceso de facturación, cobro y salida de mercancía.
- g) Emitir un informe que exprese los resultados del examen.

III. Alcance del Examen.

El alcance del examen comprendió la verificación del control interno implementado en el proceso de facturación, pago y salida de mercancía; así como la revisión de los registros y documentación de soporte, que respaldan los ingresos facturados por el Puerto de La Unión, por los diferentes servicios prestados en el periodo comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2022.

Este examen fue desarrollado de acuerdo a las técnicas y procedimientos establecidos en las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental y Manual de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, emitidos por la Corte de Cuentas de la República y el Manual de Auditoría Interna de esta Unidad, verificando el cumplimiento del pliego tarifario del Puerto de La Unión vigente, leyes, manuales, reglamentos, Normas Técnicas de Control Interno Específicas de CEPA y otras disposiciones en lo aplicable.

IV. Principales Procedimientos Aplicados.

Los principales procedimientos realizados para el cumplimiento de los objetivos del examen, y sus resultados, fueron los siguientes:

- a) Se notificó al Gerente Portuario Ad-honorem y a los responsables de las áreas de facturación, colecturía y operaciones del Puerto de La Unión, sobre la actividad a desarrollar.
- b) Se efectuó entrevista con el personal responsable del departamento de operaciones, facturación y colecturía del Puerto de La Unión, a fin de obtener el entendimiento sobre el diseño del control interno aplicable al proceso de facturación, pago y salida de mercancía y obtener evidencia de su funcionamiento. Al respecto se determinó deficiencia en la gestión de cobro de anticipos por la prestación de servicios a buques pesqueros, lo cual se describe en carta a la gerencia referencia **UAI-MEM-195-2023**.
- c) Se requirió a los responsables acceso a la facturación emitida durante el periodo examinado y a los expedientes por servicios prestados a buque; determinando deficiencias en los requisitos formales de los documentos, lo cual se describe en carta a la gerencia referencia **UAI-MEM-195-2023**.
- d) Se obtuvo del sistema SADFI y de las áreas operativas del Puerto de La Unión, información complementaria relativa a los servicios prestados a los buques durante el periodo examinado.
- e) Se obtuvo el pliego de tarifas del Puerto de La Unión vigente para el periodo examinado y se cotejó con las tarifas que se encuentran parametrizadas en el módulo de facturación del Sistema SADFI; no habiendo identificado inconsistencias reportables.
- f) Se comprobó que los buques atendidos por el Puerto de La Unión durante el periodo examinado, corresponden principalmente a buques pesqueros, a los cuales se les proporcionaron servicios de avituallamiento, es decir, se facilitó el uso de las instalaciones portuarias para el abastecimiento de suministros o víveres. Al efectuar el recalcule de los valores facturables, de acuerdo a la información contenida en el expediente, se comprobó:
 - Que el expediente de cada buque cuenta con la documentación de soporte correspondiente, según las características del buque atendido y los servicios prestados.
 - Que los servicios prestados según información proporcionada por las áreas operativas han sido facturados en forma completa y de acuerdo a las tarifas autorizadas según pliego tarifario vigente; excepto por la deficiencia determinada en el cobro de servicio de

remolcadores a barcos pesqueros, lo cual se describe en el literal B del romano V del presente informe.

Asimismo, se determinaron otras inconsistencias en valores facturados en concepto de estadía y uso de instalaciones, lo cual se describe en carta a la gerencia referencia **UAI-MEM-195-2023**.

- g) Por los arrendamientos vigentes durante el periodo examinado, se verificó el cumplimiento de las cláusulas contractuales; excepto por que se determinó que se aplica un tratamiento fiscal distinto al que establece la Ley de IVA, con relación al momento en que se causa el débito fiscal por los contratos de arrendamiento, por lo cual se ha determinado una oportunidad de mejora, la cual será informada a la Administración Superior y áreas relacionadas.
- h) Se verificó que los ingresos facturados por el Puerto de La Unión en el periodo octubre a diciembre de 2022, han sido contabilizados íntegramente según documentación de soporte, en el periodo y cuentas contables correspondientes y en su mayoría el efectivo percibido ha sido depositado en cuentas bancarias de la institución, excepto por remesas que fueron efectuadas con retraso, lo cual se describe en carta a la gerencia referencia **UAI-MEM-195-2023**.

V. Resultados del Examen.

A. Resumen ingresos por servicios contabilizados.

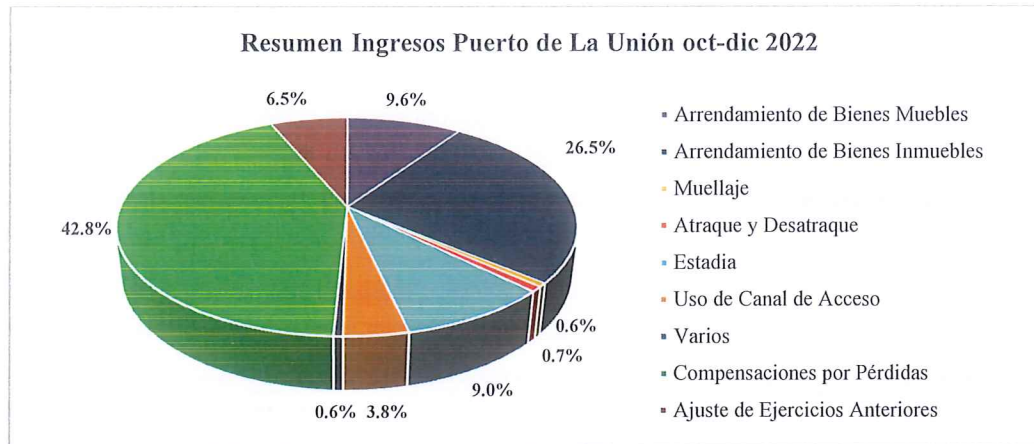
En el periodo comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2022, los ingresos contabilizados por el Puerto de La Unión se resumen como sigue:

Ingresos contabilizados Puerto de La Unión de octubre a diciembre 2022.

Código	Descripción	Oct	Nov	Dic	Total US\$	%
85509001	Arrendamiento de Bienes Muebles	4,282.38	3,007.06	3,955.93	11,245.37	9.60%
85509002	Arrendamiento de Bienes Inmuebles	4,047.40	24,462.27	2,492.13	31,001.80	26.47%
85807005001002	Muellaje	327.82	0.00	319.14	646.96	0.55%
85807005005001	Atraque y Desatraque	328.32	117.28	409.84	855.44	0.73%
85807005005002	Estadía	7,271.25	1,285.20	2,018.10	10,574.55	9.03%
85807005005009	Uso de Canal de Acceso	1,723.68	615.72	2,151.66	4,491.06	3.83%
85807005006	Varios	169.24	337.20	141.54	647.98	0.55%
85903002	Compensaciones por Pérdidas	0.00	0.00	50,100.00	50,100.00	42.78%
85955001	Ajuste de Ejercicios Anteriores	0.00	7,560.82	0.00	7,560.82	6.46%
Suma		18,150.09	37,385.55	61,588.34	117,123.98	100.00%

Fuente: Elaboración propia según reporte auxiliar de ingresos proporcionado por contabilidad.

Gráficamente:



De acuerdo al auxiliar de ingresos contabilizados por el Puerto de La Unión, durante el periodo examinado, la categoría principal de ingresos corresponde al concepto de compensación por pérdidas, lo que representa el 42.78% del total contabilizado; en segundo lugar se encuentran los ingresos por servicios de arrendamiento de bienes inmuebles y muebles, los que equivalen al 26.47% y 9.60% respectivamente; mientras que entre los ingresos por venta de servicios portuarios destacan los ingresos por estadía con un 9.03% y los ingresos por uso de canal de acceso con un 3.83% del total.

B. Hallazgos relacionados con el control interno.

Como resultado de los procedimientos de auditoría descritos en el apartado IV anterior, se determinó la siguiente deficiencia:

1. Deficiencia en el cobro de servicios de arrendamiento de remolcador a buques pesqueros.

Condición:

Se determinaron diferencias entre el valor facturado a buques pesqueros en concepto de “Uso de remolcador” y el importe determinado por auditoría de acuerdo a la cantidad de horas que consigna el Reporte de Servicios Portuarios emitido por CORSAIN, con relación a los siguientes nul:

Tabla I Diferencia entre valor facturado y determinado por Auditoria en concepto de Uso de Remolcador

Nul	Tarifa por Hora USS	Valores Facturados		Valores Det. por Auditoria		Dif. USS (c)=(a-b)
		Horas	Monto USS (a)	Horas	Monto USS (b)	
6.202229	1,079.26	1.75	1,888.71	1.25	1,349.08	539.63
6.202230	1,079.26	1.75	1,888.71	1.25	1,349.08	539.63
6.202231	1,079.26	1.75	1,888.71	1.25	1,349.08	539.63
6.202232	1,079.26	1.75	1,888.71	1.00	1,079.26	809.45
6.202233	1,079.26	1.75	1,888.71	1.00	1,079.26	809.45
Suma			9,443.55		6,205.76	3,237.79

A continuación se muestra el cálculo de horas de servicio determinadas por auditoría, tomando como base los reportes de servicio emitidos por CORSAIN.

Tabla 2 Cálculo de horas uso de remolcador según reportes CORSAIN

Nul	Remolaje para atraque					Remolaje para desatraque					Uso Total	Uso Aprox.	Equivalente en Horas ²
	Ref.	Fecha	Hora Inicio	Hora Fin	Uso	Ref.	Fecha	Hora Inicio	Hora Fin	Uso			
6.202229	6239	19/09/22	03:50 p.m.	04:30 p.m.	00:40	6426	29/09/22	06:55 p.m.	07:20 p.m.	00:25	01:05	01:15	1.25
6.202230	6251	03/10/22	06:30 a.m.	07:10 a.m.	00:40	6252	04/10/22	05:55 p.m.	06:25 p.m.	00:30	01:10	01:15	1.25
6.202231	6293	20/11/22	10:40 a.m.	11:25 a.m.	00:45	6296	23/11/22	04:55 p.m.	05:20 p.m.	00:25	01:10	01:15	1.25
6.202232	6318	12/12/22	11:20 a.m.	11:50 a.m.	00:30	6319	13/12/23	05 p.m.	05:30 p.m.	00:30	01:00	01:00	1.00
6.202233	6326	19/12/22	12:15 p.m.	12:55 p.m.	00:40	6333	23/12/22	06:00 a.m.	06:20 a.m.	00:20	01:00	01:00	1.00

Respecto a la tarifa aplicada, se observa que el Pliego Tarifario del Puerto de La Unión no incluye una tarifa específica por arrendamiento de remolcadores a buques pesqueros (ya sea proporcionados por medios propios o a través de un proveedor externo); por lo que para efectos de facturación la administración del Puerto, durante el periodo examinado ha aplicado la tarifa código 61086 “Uso de remolcador”, que corresponde a las regulaciones para servicios de ferri o transbordador.

Para efectos ilustrativos, ver en anexo 1 reportes de servicios portuarios emitidos por el Puerto CORSAIN para el nul 6.202229.

Criterios:

El Pliego Tarifario de Servicios y sus Regulaciones del Puerto de La Unión vigente, en el literal e) del romano I Disposiciones Generales, señala que: *“Todos los servicios que se presten en el Puerto de La Unión, serán facturados conforme a los valores y unidades de cobro establecidos en las presentes regulaciones”*.

El artículo 25 de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 455, de fecha 21 de octubre de 1965, publicado en Diario Oficial N° 206, Tomo 209, de fecha 11 de noviembre de 1965; establece que: *“Todos los servicios que presten las empresas de CEPA deberán serle renumerados de conformidad con las respectivas tarifas vigentes”*.

Las Normas Técnicas de Control Interno Específicas (NTCIE) de CEPA en su art. 49 regulan: *“Los procesos y procedimientos, tanto en su diseño como en su ejecución, deberán incorporar sus propias actividades de control interno, de tal manera que permitan asegurar, que los empleados las cumplan como parte de sus responsabilidades y obligaciones, que se están ejecutando los controles internos previo, concurrente y posterior según corresponda, en armonía con los*

² La fracción de minutos se redondea al cuarto de hora inmediato superior y posteriormente este resultado se divide entre 60, para calcular el equivalente en horas.

propósitos institucionales y directrices administrativas o en su defecto, tomar las acciones necesarias para minimizar riesgos.”

Fundamento de la tarifa de servicio aplicada.

El Pliego Tarifario del Puerto de La Unión vigente, en el romano **VII. Regulaciones para servicio de ferri o transbordador**, señala que el servicio de uso de remolcador está sujeto a las siguientes disposiciones: *“El uso de Remolcador es exigible para las maniobras de atraque y desatraque de los buques, el cual consiste en uno o más remolcadores a criterio del Piloto Práctico. Dicho servicio será proporcionado por medios propios o de terceros y se aplicará por hora o fracción por cada remolcador; comprende el servicio de remolcador con la respectiva tripulación y combustible, el uso se computará en horas y las fracciones de cuartos de hora se redondearán al cuarto de hora inmediato superior”*.

El romano IX Tarifas de servicios portuarios, en el literal F) Servicios de Ferri, indica que la tarifa a aplicar por este servicio es la siguiente:

Código	Descripción	Unidad de Medida	Nivel tarifario US\$
29	Uso de Remolcador	Hora remolcador	1,079.26

Causa probable:

- Falta de una tarifa específica dentro del pliego tarifario autorizado, que regule el cobro de servicios de arrendamiento de remolcador a buques pesqueros.

Efectos:

- Riesgo de reclamaciones de los usuarios por facturación incorrecta de los servicios portuarios prestados.
- Riesgo de aplicación de sanciones por parte de la autoridad competente, como resultado de la aplicación de tarifas no reguladas en el pliego tarifario.

Comentarios de la Administración:

Posterior a la lectura de borrador de informe y mediante memorando SRH-PLU-148/2023 del 19 de diciembre de 2023, la Encargada de Recursos Humanos del Puerto de La Unión manifestó:

“Este servicio de remolcadores, el Puerto de la Unión lo presta a través de Puerto Corsáin, quienes aplican los cargos en base a su Pliego Tarifario vigente; para el caso citado, la forma de

aplicación de la tarifa de “Alquiler de Remolcador” de Puerto Corsain, corresponde a \$654.00 hr/fracción + consumo de combustible, medido en galones por el tiempo de uso del equipo [...]; igualmente, la tarifa la aplican con una facturación mínima de una hora, es decir, si el remolcador presta servicios en un periodo menor a 60 minutos, aplican cargo por una hora completa por cada vez que se utilice.

A continuación, se presenta una tabla donde se muestra lo facturado por Puerto CORSAÍN versus lo aplicado por CEPA al cliente.

Null	Tarifa Hora US\$	Valores Facturados por Puerto CORSAÍN		Combustible		Total pagado a CORSAÍN (a)	Valores facturados por CEPA		* Dif. US\$ (c)=(a-b)
		Horas	Monto US\$	Galones	Monto US\$		Horas	Monto US\$ (b)	
6.202229	654.33	2	1,308.66	48.75	199.49	1,508.05	1.75	1,888.71	380.66
6.202230	654.33	2	1,308.66	52.50	214.73	1,523.39	1.75	1,888.71	365.32
6.202231	654.33	2	1,308.66	52.50	214.73	1,523.39	1.75	1,888.71	365.32
6.202232	654.33	2	1,308.66	45.00	184.06	1,492.72	1.75	1,888.71	395.99
6.202233	654.33	2	1,308.66	45.00	184.05	1,492.71	1.75	1,888.71	396.00

+Elaboración propia. (valores expresados sin IVA)

*La diferencia expresada en la tabla anterior, corresponde al margen de utilidad para CEPA”.

Comentarios de la Unidad de Auditoría Interna:

Del análisis a los comentarios presentados por parte del Puerto de La Unión, esta Unidad advierte que las justificaciones presentadas no desvirtúan la deficiencia señalada. Considerando que el pliego tarifario del Puerto de La Unión vigente, no regula la tarifa a cobrar por los servicios de arrendamiento de remolcador a buques pesqueros y que la cantidad de horas facturadas (1.75 horas a todos los buques pesqueros atendidos en el periodo examinado), difieren del tiempo de servicio calculado de acuerdo a los reportes emitidos por CORSAÍN; se concluye que la condición no ha sido superada, constituyendo un hallazgo de auditoría.

Recomendación:

Se recomienda al Presidente de la Comisión, instruir a la Encargada de Recursos Humanos del Puerto de La Unión realizar las gestiones correspondientes para actualizar el pliego tarifario, incorporando la tarifa específica a cobrar por los servicios de arrendamiento de remolcador a buques pesqueros, tanto los prestados con equipo propio como los que sean provistos por proveedores externos.

VI. Seguimiento a Recomendaciones de Informes Anteriores

En este examen no se incluye seguimiento a recomendaciones en proceso de cumplimiento, ya que la Unidad de Auditoría Interna, incluyó dentro de su Plan de Trabajo 2023, un examen especial

denominado “*Seguimiento a recomendaciones en proceso, establecidas por Corte de Cuentas, Auditoría Interna y Auditoría Externa*”, en el cual se verificará el cumplimiento de todas las recomendaciones de exámenes ejecutados, si hubiere.

VII. Conclusión

Conforme a los resultados obtenidos en el examen, consideramos que tenemos base suficiente y adecuada para emitir la siguiente conclusión:

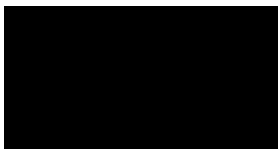
De acuerdo a la documentación de soporte verificada, durante el periodo examinado los servicios portuarios prestados por el Puerto de La Unión, han sido facturados de conformidad a las tarifas establecidas en el pliego tarifario vigente, contratos suscritos, demás normativa legal y técnica aplicable, y el control interno aplicado es adecuado, **no obstante, determinamos una debilidad concreta** relacionada con el cumplimiento de leyes, reglamentos y normas internas de carácter administrativo, que se identifica como **hallazgo significativo** en este informe relacionada con: **Deficiencia en el cobro de servicios de arrendamiento de remolcador a buques pesqueros**; la cual requiere acciones de mejora de parte de la Administración para lograr mantener un control efectivo que garantice el cumplimiento de los objetivos de control y las buenas prácticas en la gestión institucional.

Asimismo, fueron observadas cuatro condiciones calificadas como asuntos menores, las cuales se hicieron del conocimiento de la Administración a través de carta de gerencia con Ref. **UAI-MEM-195-2023** a efecto de que las áreas vinculadas tomen las acciones preventivas que sean conducentes.

VIII. Párrafo Aclaratorio

El presente informe contiene los resultados del examen especial al control interno aplicable al proceso de facturación, pago y salida de mercadería de las instalaciones portuarias, verificando cumplimiento de normativa en el Puerto de La Unión, en el periodo comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2022, ha sido elaborado únicamente para el conocimiento de la Máxima Autoridad de la Comisión y de la Corte de Cuentas de la República de El Salvador, y no se deberá usar para ningún otro propósito.


DIOS UNIÓN LIBERTAD.


Lic. ~~Marta Luisa Zamora Flores~~
Jefe Interino de Unidad de Auditoría Interna



Anexo 1. Reportes de servicios portuarios emitidos por Puerto CORSAIN

Reporte de servicios de remolcaje para atraque de buque.



PUERTO CORSAIN
REPORTE DE SERVICIOS PORTUARIOS

DATOS GENERALES

FECHA: 19 SEP 2022 NACIONALIDAD: _____
 NOMBRE DEL BARCO: EAPA PROPIETARIO: _____
 AGENCIA NAVIERA: _____ CONSIGNATARIA: _____
 ESLORA: _____ TRB (GROSS TON): _____
 FECHA DE ARRIBO A ESTACIÓN PILOTO: _____ FECHA Y HORA DE ATRAQUE: _____
 HORA DE ZARPE DE LANCHAS: _____ HORA DE RETORNO DE LANCHAS: _____
 HORA DE PILOTO A BORDO: _____ FECHA Y HORA DE ZARPE: _____

SERVICIOS A LA NAVE


	SI	NO	OBSERVACIONES
1 PRACTICAJE	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	HORA DE INICIO: _____ HORA DE FIN: _____
2 REMOLCAJE	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	HORA DE INICIO: _____ HORA DE FIN: _____
2.1 Uso de Remolcador	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	HORA DE INICIO: 15:30 HORA DE FIN: 19:30
2.2 Alquiler de Remolcador	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	HORA DE INICIO: _____ HORA DE FIN: _____
3 DERECHO DE PUERTO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
3.1 Embarcaciones Comerciales	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
3.2 Embarcaciones hasta 25 metros de eslora	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
3.3 Cambio de hora de realización de maniobra	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	HORA DE INICIO: _____ HORA DE FIN: _____
4 ESTADÍA EN ATRACADERO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
4.1 Estadía en atracadero	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	HORA DE INICIO: _____ HORA DE FIN: _____
4.2 Estadía en atracadero abarloado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	HORA DE INICIO: _____ HORA DE FIN: _____
5 FONDEO EN DÁRSENA DE PUERTO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	HORA DE INICIO: _____ HORA DE FIN: _____
6 MOVIMIENTO DE NAVES	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	HORA DE INICIO: _____ HORA DE FIN: _____

SERVICIOS A LAS CARGAS


	SI	NO	
7 MUELLEAJE	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
7.1 CARGA DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
7.1.1 Productos del mar	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
7.1.2 Graneles sólidos, materiales metálicos y carga general	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
7.1.3 Graneles líquidos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
7.1.4 Otros	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
7.2 CARGO POR USO DE INSTALACIONES POR APROVISIONAMIENTOS A BARCOS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
7.2.1 Avituallamiento y otras provisiones	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
7.2.2 Diésel, otros combustibles y lubricantes para uso de las naves	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
7.2.3 Suministro de agua	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
7.3 CARGO A LA ESTIBA Y DESESTIBA REALIZADA POR TERCEROS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
7.3.1 Productos del mar, graneles sólidos, metálicos y carga general	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
7.3.2 Graneles líquidos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
7.3.3 Otros	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
8 SERVICIOS VARIOS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
8.1 Alquiler de lancha de 30 pies, 75HP.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
8.2 Atención de buques en fondeo.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
8.3 Cargo por uso de instalaciones para retiro de desechos (ANEXO I).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
8.4 Cargo por uso de instalaciones para retiro de desechos (ANEXO IV y V).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
8.5 Embarque y desembarque de pasajeros/tripulantes.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
8.6 Cobro por ingreso de productos del mar por contenedor.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

OTROS SERVICIOS: _____


OBSERVACIONES: a las 15:30 zarpe Remolcador, Vialoja hacia Puerto La Unión a brindar servicios de remolcaje para el atraque del buque EAPA a las 19:30.



HECHO POR




Vo.Bo. CLIENTE




REVISADO

Original Blanco: CRÉDITOS Y COBROS / Duplicado Celeste: OPERACIONES / Triplicado Verde: CLIENTE

Reporte de servicios de remolcaje para desatraque de buque.



PUERTO CORSAIN
REPORTE DE SERVICIOS PORTUARIOS



DATOS GENERALES

FECHA: 27 Septiembre 2022 NACIONALIDAD: _____
 NOMBRE DEL BARCO: CSIA PROPIETARIO: _____
 AGENCIA NAVIERA: _____ CONSIGNATARIA: _____
 ESlORA: _____ TRB (GROSS TON): _____
 FECHA DE ARRIBO A ESTACIÓN PILOTO: _____ FECHA Y HORA DE ATRAQUE: _____
 HORA DE ZARPE DE LANCHA: _____ HORA DE RETORNO DE LANCHA: _____
 HORA DE PILOTO A BORDO: _____ FECHA Y HORA DE ZARPE: _____

SERVICIOS A LA NAVE

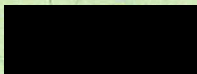
	SI	NO	HORA DE INICIO:	HORA DE FIN:
1 PRACTICAJE	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____	_____
2 REMOLCAJE	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____	_____
2.1 Uso de Remolcador	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____	_____
2.2 Alquiler de Remolcador	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	HORA DE INICIO: <u>18:00</u>	HORA DE FIN: <u>19:20</u>
3 DERECHO DE PUERTO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____	_____
3.1 Embarcaciones Comerciales	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____	_____
3.2 Embarcaciones hasta 25 metros de eslora	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____	_____
3.3 Cambio de hora de realización de maniobra	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	HORA DE INICIO: _____	HORA DE FIN: _____
4 ESTADÍA EN ATRACADERO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____	_____
4.1 Estadía en atracadero	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	HORA DE INICIO: _____	HORA DE FIN: _____
4.2 Estadía en atracadero abarloado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	HORA DE INICIO: _____	HORA DE FIN: _____
5 FONDEO EN DÁRSENA DE PUERTO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	HORA DE INICIO: _____	HORA DE FIN: _____
6 MOVIMIENTO DE NAVES	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	HORA DE INICIO: _____	HORA DE FIN: _____

SERVICIOS A LAS CARGA


7 MUPELLAJE	SI	NO	
7.1 CARGA DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
7.1.1 Productos del mar	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
7.1.2 Graneles sólidos, materiales metálicos y carga general	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
7.1.3 Graneles líquidos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
7.1.4 Otros	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
7.2 CARGO POR USO DE INSTALACIONES POR APROVISIONAMIENTOS A BARCOS	SI	NO	
7.2.1 Avituallamiento y otras provisiones	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
7.2.2 Diésel, otros combustibles y lubricantes para uso de las naves	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
7.2.3 Suministro de agua	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
7.3 CARGO A LA ESTIBA Y DESESTIBA REALIZADA POR TERCEROS	SI	NO	
7.3.1 Productos del mar, graneles sólidos, metálicos y carga general	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
7.3.2 Graneles líquidos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
7.3.3 Otros	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
8 SERVICIOS VARIOS	SI	NO	
8.1 Alquiler de lancha de 30 pies, 75HP.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
8.2 Atención de buques en fondeo.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
8.3 Cargo por uso de instalaciones para retiro de desechos (ANEXO I).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
8.4 Cargo por uso de instalaciones para retiro de desechos (ANEXO IV y V).	SI	NO	
8.5 Embarque y desembarque de pasajeros/tripulantes.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
8.6 Cobro por ingreso de productos del mar por contenedor.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

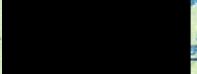
OTROS SERVICIOS: _____

OBSERVACIONES: Reservados en el atracadero San Carlos por arqueo para transportar 11400 para el desatraque de buques. Desatraque al 19:20 del 27/09/2022



Vo.Bo. CLIENTE





JEFE OPERACIONES

Original Blanco: CRÉDITOS Y COMISOS / Duplicado Celeste: OPERACIONES / Triplicado Verde: CLIENTE